



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN CAUCA  
CODIGO: 190013103006**

**VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRANBANCO S.A. acumulado ALVARO JOSE PAREDES

DEMANDADO: INGRY KATHERINE BENAVIDEZ ROSERO

Radicación: 190013103006-2006-00216-00

Dentro del asunto en referencia, el apoderado judicial del demandante ALVARO JOSE PAREDES, solicita la terminación del proceso por acuerdo de pago de las obligaciones ejecutadas, y como consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares.

Allega constancia de recibo de pago, suscrita por su mandante y el señor JHONATAN AUGUSTO BENAVIDES ROSERO de quien se indica es hermano de la aquí demandada, y quien cancela el valor acordado entre las partes que termina la obligación.

La solicitud es procedente de conformidad con lo señalado por el art. 461 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL .CIRCUITO DE POPAYAN (C)**,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso de la referencia, por el pago acuerdo de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares practicadas dentro del asunto de la referencia, así:

- a) Decretar el levantamiento del embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 9ª Norte No. 8-21, distinguida con folio de matrícula inmobiliaria No.120-50494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán; medida que fuera comunicada mediante oficio No.1662 del 21 de abril de 2006.

- b) Decretar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada INGRY KATHERINE BENAVIDES identificada con cc #34516390 tenga depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a término en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, CAFETERO, DE COLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, MEGABANCO, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, CAJA SOCIAL Y BOGOTA.

OFICIESE al señor al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO residente en la carrera 6ª No. 9-21-102, de esta ciudad y teléfono 8241017 quien funge como secuestre del bien inmueble mencionado en el literal a), para que proceda a hacer entrega del mismo a la persona que le fue secuestrado y rinda cuentas comprobadas de su gestión. LÍBRESE oficio.

**TERCERO: DISPONER** que cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación en los libros radicadores

**NOTIFIQUESE**

**La Juez**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**NOTIFIQUESE**

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 051 hoy 30 de abril de 2021, siendo las 08:00 a.m.

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO**  
Secretaria

adores y Sistema Siglo XXI, se proceda al ARCHIVO del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**  
**Juez**